

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25

Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020683490101953E

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 04 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020683490101953E** (CASO ARCO N.º **1315458**) adelantado en contra del ciudadano **MANJARRES NIÑO LUIS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1031147570**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 04 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020683490101953E** adelantado en contra del ciudadano **MANJARRES NIÑO LUIS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1031147570**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	12 de mayo de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-2020-264924
Presunto (a) Infractor (a):	MANJARRES NIÑO LUIS ENRIQUE
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1031147570
Dirección de los hechos:	CARRERA 25 A CALLE 41 SUR RAFAE
Hechos:	<i>“El ciudadano antes en mención se encontraba transitando por la vía pública violando el decreto 126 emanado por la alcaldía mayor de Bogotá en su artículo 1 “tapabocas “poniendo en riesgo su salubridad y la de terceros y la actividad que se encuentra desarrollando no se encuentra en las excepciones de los decretos vigentes 126 de la alcaldía y 636 de la presidencia.” (sic)</i>

Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **MANJARRES NIÑO LUIS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1031147570**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25